

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 940

06 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del programa Transformando Territorios y se deroga la Resolución Rectoral 350 del 24 de noviembre de 2020”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y facultado por el artículo 12 del Acuerdo Directivo No. 071 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, se aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, en donde se establece la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible establece *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*.
2. Que en el plan de Desarrollo de Antioquia Unidos por la vida 2020-2023, buscando llevar progreso y equidad a todo el territorio antioqueño, plantea en la Línea 1, Nuestra Gente, *“Contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad; promoviendo el capital humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena”*.
3. Que en el Plan de Desarrollo IUD en la dimensión #Glocal: Una IU Digital global, nacional, regional y local, establece como objetivo estratégico *“Ofrecer medios y recursos a la comunidad académica de la IU Digital para desarrollar sus iniciativas de movilidad nacional e internacional (en casa), investigación en redes y extensión con carácter #Global.”*
4. Que el Proyecto Educativo Institucional declara que el reto educativo consiste no solo en formar profesionales competentes sino también excelentes seres humanos, que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad en el contexto de una sociedad tecnológica.

5. Que en el artículo 6 del Acuerdo Directivo No. 071 de 2020, *“Por el cual se adopta el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital de Antioquia y se deroga el Acuerdo 10 de 2018.”*, en las líneas de acción, especialmente la mencionada en el literal d), sobre los Proyectos Especiales estipula que; *“son actividades que realiza la institución para responder a intereses y necesidades del medio a través de proyectos de desarrollo, consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventorías, veedurías, entre otras. Orientadas a la transferencia de conocimiento y/o generación de posibilidades de transformación de realidades sociales a partir del conocimiento aplicado”*.
6. Que según la Estrategia Nacional de Apropiación Social del Conocimiento la Ciencia y la Innovación el principal objetivo de la apropiación es que la sociedad se interese en la CTI para que la desarrolle y aplique. En un contexto de democratización y participación, la apropiación es el sustrato de las capacidades que efectivamente generan desarrollo social y económico. Así, la noción de apropiación propuesta se mueve en tres niveles: interesarse/comprender, validar y utilizar.
7. Que promover un programa con una línea de desarrollo orientado al pago de servicio social permite vincular a los estudiantes, que requieren cumplir con este requisito para renovar sus becas, a la gestión institucional, contribuyendo con su conocimiento al desarrollo de las actividades misionales a través de la apropiación y dinamización de estos procesos.
8. Que iniciar un programa con una línea orientada al diseño y ejecución de proyectos permitirá a los estudiantes poner al servicio de la institución y de sus regiones sus ideas y conocimientos, generando retorno social, aportando el desarrollo de sus territorios y enriqueciendo su formación profesional mediante la generación de ideas de negocio.
9. Que la participación en este tipo de actividades permite la aplicación del conocimiento adquirido por los estudiantes durante su formación, el desarrollo de habilidades y competencias, el acercamiento a los territorios favorece la permanencia y genera una relación y reconocimiento entre la institución y sus futuros egresados.
10. Que de acuerdo con la dinámica institucional y con los resultados obtenidos en el desarrollo del programa se hace necesario realizar ajustes y modificaciones para incluir nuevas actividades, requisitos y regulaciones para poder cumplir con los objetivos de este y, en consecuencia, con los objetivos de la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objetivo del programa: El programa “Transformando Territorios”, liderado por la Vicerrectoría de Extensión, tiene como objetivo de generar espacios para la apropiación social del conocimiento, donde las personas que tengan vínculo como estudiante, profesor, administrativo, egresado, prestador de servicios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, puedan realizar actividades de proyección social, aportando así a la formación integral, permanencia de los estudiantes y la vinculación a la solución de necesidades institucionales y en los territorios.

ARTÍCULO 2. Actividades: El programa “Transformando Territorios” tendrá como ámbito de desarrollo las siguientes actividades:

- a. Embajadores IUD: Los Embajadores IUD podrán ser estudiantes, profesores, administrativos, egresados, prestadores de servicios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia que consideren participar en diferentes escenarios como representantes de la Institución o de sus territorios, generando un intercambio de experiencias que fortalezcan la transferencia de conocimiento.
- b. Muéstranos tu Territorio: Es la visibilización de los territorios que habitan nuestros estudiantes, profesores, administrativos, egresados y prestadores de servicios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia con el propósito de reconocer su diversidad, su valor y sus historias a partir de las miradas y experiencias de los propios participantes.
- c. Enlaza2: Articulación de los objetivos misionales del proyecto Institucional con apoyo de nuestros estudiantes y egresados para el acompañamiento de la agenda de proyección social en las diferentes convocatorias y eventos, de acuerdo con los cronogramas establecidos, establecimiento de contactos con diferentes entidades para el cumplimiento de objetivos institucionales, entre otros.
- d. Creador IUD: Los Creadores IUD utilizarán los conocimientos adquiridos durante su formación para proponer y ejecutar proyectos de desarrollo o de emprendimiento orientados a la solución de necesidades dentro de la institución o en sus territorios.

ARTÍCULO 3. Condiciones de participación: Para participar en las modalidades Embajador IUD, Muéstranos tu Territorio, Enlaza2 y Creador IUD se tiene las siguientes condiciones:

1. Para ser participante del programa “Transformando Territorios” en las siguientes actividades: Embajador IUD, Muéstranos tu Territorio, Enlaza2, las condiciones de participación son:
 - a. Tener un vínculo como estudiante, profesor, administrativo, egresado, prestador de servicios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
 - b. Diligenciar el formato de inscripción.
 - c. Contar con disponibilidad para la asistencia a reuniones y la ejecución de actividades.
 - d. Asistir a las actividades programadas, virtuales o presenciales, según sea el caso.
 - e. Asistir a capacitaciones y/o formaciones que se programen según corresponda.
 - f. Cumplir las actividades a realizar.

2. Para ser participante del programa “Transformando Territorios” en la actividad Creador IUD las condiciones de participación son:
 - a. Tener un vínculo como estudiante, profesor, administrativo, egresado, prestador de servicios con la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
 - b. Cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia y/o con los requisitos del programa cuando la participación se realice por invitación directa de la Vicerrectoría de Extensión.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante sea beneficiario de una beca que exija realización de servicio social para su renovación, podrá participar en esta modalidad y se le reconocerán las horas correspondientes al tiempo invertido en la realización del Proyecto.

PARÁGRAFO 2: No se tomarán en cuenta para la convocatoria proyectos de investigación.

ARTÍCULO 4. Límite de cupos: El proyecto opera bajo la modalidad de oferta y demanda por cupos establecidos acorde con la disponibilidad presupuestal definida en los términos de referencia, los cuales serán determinados al inicio de cada vigencia, contando con un número límite de cupos por convocatoria, que responden a dinámicas institucionales.

PARÁGRAFO 1: La inscripción como aspirante no garantiza la asignación del cupo; dicha asignación se hará según los requisitos de cada convocatoria y los resultados del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO 2: La Vicerrectoría de Extensión podrá realizar invitaciones directas a estudiantes para vincularse a las actividades de las que trata el artículo 2, cuando en

el desarrollo de su agenda identifique personas que tengan potencial para desarrollarlas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. Selección y asignación de cupos: La selección y la asignación de cupos se realizará por un comité conformado por las personas que en la Vicerrectoría de Extensión lideren:

- a) Proyección Social.
- b) Proyectos Especiales.
- c) Egresados.
- d) Emprendimiento.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la demanda supere la oferta, se tomará como criterio de desempate el rendimiento académico para aquellas actividades definidas en el artículo 2 que sean desarrolladas por un solo estudiante.

Para los proyectos que se desarrollen de manera colectiva, el Comité establecerá aquellas de mayor impacto y recursos solicitados para la ejecución. Sobre esta base, se asignarán cupos hasta agotar disponibilidad presupuestal. Aquellos proyectos viables que no tengan presupuesto asignado constituirán lista de elegibles.

PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo del proyecto, los responsables firmarán una carta de compromiso dispuesta por la institución. Adicional a esto, deben entregar informes de estado según disposición institucional, así como las evidencias de ejecución, resultados de sus acciones y un informe final en los formatos definidos por la institución. Las actividades, acciones, ejes temáticos, cronogramas y requisitos adicionales serán establecidos en cada convocatoria.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que hayan participado en las actividades y cumplan con la totalidad de los requisitos planteados acorde con lo establecido en el artículo 4, tendrán cupo prioritario, con el fin de dar continuidad a los procesos. En caso de que un grupo considere no desarrollar un proyecto en un periodo determinado, deberá informarlo para elegir otro proyecto, de acuerdo con la lista de elegibles.

PARÁGRAFO 4: Una vez asignado el cupo, éste será oficial con la asistencia al encuentro inicial de cada una de las modalidades y la firma del acta de compromisos. De no realizar estos dos procesos el estudiante quedará por fuera y se podrá reasignar el cupo, de conformidad con el análisis y viabilidad del Comité Evaluador, según la lista de elegibles.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el estudiante abandone la modalidad sin justa causa, antes de finalizar las actividades de cada convocatoria, no podrá acceder nuevamente al programa.

ARTÍCULO 6. Incentivos: Los estudiantes que pertenezcan a un programa de becas y tengan como requisito la realización de trabajo social, podrá realizar el pago de sus horas como parte del incentivo durante la ejecución de actividades en el semestre que sean parte del programa, previa evaluación de su desempeño en los compromisos asumidos con el programa.

Los estudiantes que no pertenezcan a programas de becas, o que pertenezcan a un programa de becas que no requiera realización de trabajo social, podrán acceder a incentivos, los cuales se definirá por parte de la Vicerrectoría de Extensión según disponibilidad presupuestal y se asignará acorde con el alcance, tiempos y las necesidades del proyecto, previa evaluación y análisis de resultados obtenidos.

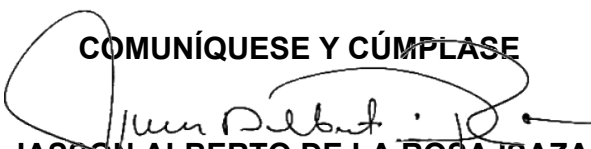
PARÁGRAFO 1: El proceso de los participantes será monitoreado y evaluado durante la ejecución. La asignación de cualquier incentivo será determinada por la Institución y dependerá del rendimiento satisfactorio en la ejecución de actividades.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los participantes no terminen el proceso o este no sea satisfactorio, no podrá inscribirse a la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 7. Suspensión de las actividades: La ejecución de las actividades, en cualquier línea del programa Transformando Territorios puede ser suspendida de forma unilateral por la Institución Universitaria Digital de Antioquia en caso de incumplimiento de los requisitos aquí planteados o cualquier eventualidad que afecte o atente contra la imagen de la Institución o integridad de los participantes de las líneas. En ese caso la institución no asignará ningún incentivo y se tomarán acciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 350 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Eliana María Zuleta Carmona	06/05/2022
Proyectó y elaboró	Sindy Vanessa Naranjo Sánchez	06/05/2022
Revisó	Juan José Torres Ramírez	06/05/2022
Revisó	Gabriela Otero Guzmán.	06/05/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	06/05/2022
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	06/05/2022
Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	06/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.